DNCP/DJ N° 7430/21 **CASO N° 390/21**

Asunción, 07 de julio de 2021

Señores
Gobierno Departamental de Boquerón
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: ACUMULADO. Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 389/21 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON - PLURIANUAL 2021-2022" ID 391932

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, el CASO Nº 390/21 recibido en fecha 30 de junio de 2021, a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual refiere cuanto sigue: "*Me dirijo a Usted a los efectos de Formular Denuncia contra la Adjudicación del Ítems Nº 4 que han recaído en la empresa Villa Madrid S.A. en el marco del proceso de Adjudicación del llamado para la ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON - PLURIANUAL 2021-2022" ID 391932, en mi carácter de propietario de una empresa que vienen participando en los llamados a Licitación en el rubro alimenticio, y, en este proceso en particular he dejado de presentar mi oferta puesto que no reunía los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; sin embargo he constatado en el Portal de Contrataciones Públicas, que la Empresa Villa Madrid, a resultado adjudicada para la provisión de Turrón de Maní en el llamado de referencia. Como proveedor me siento indignado ante tal situación, en atención que yo he analizado el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de realizar una valoración de las exigencias y si mi empresa puede participar. La empresa Villa Madrid no cumple con el requisito de Experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones puesto que solicita ?*Demostrar provisión de lo ofertado por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 (tres) últimos años [2018-2019-2020)*? y*

sobre el punto la empresa Villa Madrid no ha comercializado en los años solicitados el producto Turrón de Maní a ninguna institución publica según se observa en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y si en caso que el mismo haya comercializado el producto Turrón de Maní en el sector privado, este no cumpliría con el monto mínimo requerido en el presente proceso licitatorio. En todo caso si presenta simples contratos privados que pueden ser elaborados para cumplir con el requisito, sin que se haya realizado la venta efectiva del producto; caso contrario si hubiese comercializado en el sector privado deber? de demostrarlo con facturaciones y libros contables declarado y presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación. Además como se puede observar en la página https://www.inan.gov.py/site/?page_id=227 - Listado Registro Sanitario de Producto Alimenticio R.S.P.A. Vigente. Junio 2021. La empresa ha obtenido su Registro Sanitario de Producto Alimenticio Nº 79248 con vencimiento abril 2026, con lo que se demuestra que de acuerdo a la normativa vigente de la INAN la misma ha sido emitida la habilitación de este producto para ser comercializado y el consumo humano en el mes de abril de 2021; por lo que no es posible que presente documentos de ventas del producto Turrón de Maní de la marca Villa Madrid de fabricación propia con fecha anterior a la expedición de dicho documento que avalen la experiencia en los años requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

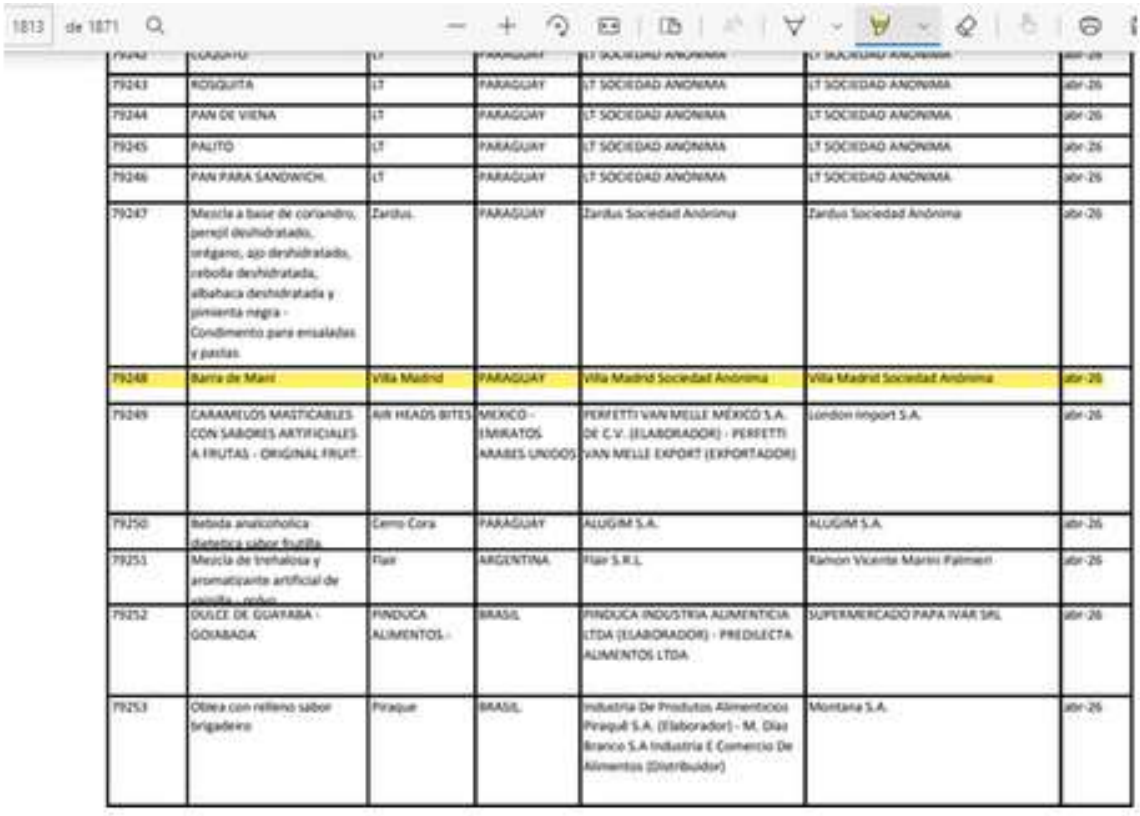

79243	ROSQUITA	LT	PARAGUAY	LT SOCIEDAD ANONIMA	LT SOCIEDAD ANONIMA	abr-26
79244	PAN DE VIENA	LT	PARAGUAY	LT SOCIEDAD ANONIMA	LT SOCIEDAD ANONIMA	abr-26
79245	PALITO	LT	PARAGUAY	LT SOCIEDAD ANONIMA	LT SOCIEDAD ANONIMA	abr-26
79246	PAN PARA SANDWICH.	LT	PARAGUAY	LT SOCIEDAD ANONIMA	LT SOCIEDAD ANONIMA	abr-26
79247	Mezcla a base de coriandro, perejil deshidratado, orégano, ajo deshidratado, cebolla deshidratada, albahaca deshidratada y pimienta negra - Condimento para ensaladas y pastas.	Zardus.	PARAGUAY	Zardus Sociedad Anónima	Zardus Sociedad Anónima	abr-26
79248	Barra de Mani	Villa Madrid	PARAGUAY	Villa Madrid Sociedad Anonima	Villa Madrid Sociedad Anonima	abr-26
79249	CARAMELOS MASTICABLES CON SABORES ARTIFICIALES A FRUTAS - ORIGINAL FRUIT	AIR HEADS BITES	MEXICO - EMIRATOS ARABES UNIDOS	PERFETTI VAN MELLE MÉXICO S.A. DE C.V. (ELABORADOR) - PERFETTI VAN MELLE EXPORT (EXPORTADOR)	London Import S.A.	abr-26
79250	Bebida analcoholica dietetica sabor frutilla	Cerro Cora	PARAGUAY	ALUGIM S.A.	ALUGIM S.A.	abr-26
79251	Mezcla de trehalosa y aromatizante artificial de vainilla - polvo	Flair	ARGENTINA	Flair S.R.L.	Ramon Vicente Marini Palmeri	abr-26
79252	DULCE DE GUAYABA - GOIABADA	PINDUCA ALIMENTOS -	BRASIL	PINDUCA INDUSTRIA ALIMENTICIA LTDA (ELABORADOR) - PREDILECTA ALIMENTOS LTDA	SUPERMERCADO PAPA IVAR SRL	abr-26
79253	Oblea con relleno sabor brigadeiro	Piraque	BRASIL	Industria De Produtos Alimenticios Piraquê S.A. (Elaborador) - M. Dias Branco S.A Industria E Comercio De Alimentos (Distribuidor)	Montana S.A.	abr-26

También, observando el Informe de Evaluación me he percatado que los funcionarios encargados de analizar los documentos presentados por la empresa Villa Madrid S.A. con respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19; han indicado que cumple con este requisito con la presentación del A.I. N? 1440 emitido por la Corte Suprema de Justicia en la cual resuelve suspender los efectos de la 6355/19, a favor de la empresa Villa Madrid S.A. y no as? de sus accionistas como exige la Ley en su articulo 1 numeral 2 y 3, que todos los accionistas deben presentar la mencionada declaración de bienes. Sobre el punto la acción de inconstitucionalidad previsto en Ley contra una norma de carácter general solo es de aplicación concreta, en cuanto a sus efectos, al sujeto que la plantea (Villa Madrid S.A.) y no de aplicación general a otros (Socios). Con lo que se demuestra que el Comité de Evaluación a favorecido al no tener en cuenta este documento sustancial para participar y más aun para ser adjudicado. Finalmente se demuestra con lo expuesto que el Comité de Evaluación ha violado el principio de igual y libre competencia al adjudicar de forma arbitraria a la empresa Villa Madrid S.A. para la provisión del Ítems Nº 4 Turrón de maní en el proceso licitatorio encarado por la Gobernación de Boquerón; por lo que solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica tome las medidas que como institución encargada de velar por los derechos y obligaciones en materia de Compras Públicas del Estado Paraguayo suspenda o cancele la adjudicación irregular del Ítems Nº 4 a favor de la Empresa Villa Madrid S.A."

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia ingresada como CASO Nº 390/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Que, por medio de la NOTA DNCP DJ Nº 7331/21 de fecha 06 de julio de 2021 se ordenó la apertura del procedimiento de Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 389/21 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "ADQUISICION

DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON - PLURIANUAL 2021-2022" ID 391932.

Que, de los hechos indicados en el presente caso, este Juzgado de Instrucción considera que se encontrarían irregularidades atinentes al mismo procedimiento de contratación, por lo que resulta conveniente que sean sustanciadas conjuntamente, por lo que se ordena la acumulación.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP